



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (2.735).



RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO POR:

Compañía LINEAS AEREAS COSTARRICENSES LACSA S.A.

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí 3a. COPIA

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves veintisiete (27) de septiembre del dos mil uno, ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen el señor ingeniero Antonio Salvador, en su calidad de Apoderado General de la Compañía LINEAS AEREAS COSTARRICENSES LACSA S.A., conforme se acredita con el nombramiento y poder adjuntos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fé; y, Bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase usted, proceder a la resciliación que

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

a continuación se indica: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparece a otorgar el presente documento, el ingeniero Antonio Salvador Salazar, en su calidad de Apoderado General de la compañía LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA, conforme se acredita con

el nombramiento adjunto. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, tomando en cuenta la resolución de la Junta Directiva de la compañía LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA, constante de la sesión número cero cero uno noventa y nueve, se acordó el incremento de capital de la compañía a la suma de Cien Millones de Sucres. b) La Junta Directiva, mediante resolución constante de la sesión número cero cero uno dos mil, procedió a dejar sin efecto, el aumento de capital, acordado en la mencionada resolución y resolvió la resciliación de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. TERCERA: RESCILIACION DE CONTRATO.-

En base a los antecedentes anotados, en su calidad de Apoderado General de la compañía LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA, y debidamente autorizado, procede a resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. CUARTA: RAZONES.- El



NOTARIA
TERCERA

señor Notario Tercero del cantón Quito, sentará Tercera
razones al margen de la escritura pública de... y
siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve
QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan copia
certificada del poder y de la respectiva resolución.
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
formalidades de ley para la plena validez del presente
documento. (firmado) doctor Marcelo Maldonado
Vásconez, matrícula mil doscientos cuarenta y uno, del
colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA,
que queda elevada a escritura pública, con todo su
valor legal; y, que el compareciente, la acepta en
todas y cada una de sus partes).- Para la celebración
de esta escritura se observaron todos los preceptos
legales del caso; y, leída que le fue al
compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se
ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.-


SR. ANTONIO SALVADOR
COMPANIA LINEAS AEREAS COSTARRICENSES LACSA S.A.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NUMERO VEINTIUNO: Ante mí, LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER,

Notario Público de San José, República de Costa Rica,

comparecen los señores MARIO QUIROS LARA, mayor, casado

dos veces, Ejecutivo, vecino de San José, con cédula Uno-

Trescientos Sesenta y Nueve-Seiscientos Sesenta y Uno y

LUIS ALBERTO CASAFONT FLORES, mayor, casado una vez,

Ejecutivo, vecino de San José, cédula Uno-Trescientos

Cincuenta y Tres-Setecientos Treinta y Tres, en su

condición respectivamente de Presidente y Director

General de la sociedad de esta plaza denominada LINEAS

AEREAS COSTARRICENSES, S. A. (LACSA), con cédula jurídica

número Tres-Ciento Uno-Cero Cero Tres Mil Diecinueve-

Veinticuatro, en su condición de un Apoderados

Generalísimo sin Limitación de Suma, actuando

conjuntamente, personería inscrita en el Registro

Público, Sección Mercantil, al Tomo Quinientos Ochenta y

Dos, Folio Quince, Asiento Dieciocho, de lo cual da fe el

suscrito Notario y dijeron: Que otorgán Poder General en

favor del señor ANTONIO SALVADOR SALAZAR, mayor, casado,

Ejecutivo, vecino de Ecuador, a fin de que actuando

individualmente, con facultades de susstitución,

represente a la compañía LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.

A. (LACSA), en la República del Ecuador, para que a

nombre de dicha sociedad, pueda realizar todos y

cualquiera de los siguientes actos: PRIMERO: Desempeñar

todas las atribuciones de amplia y general administración

sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto

pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y

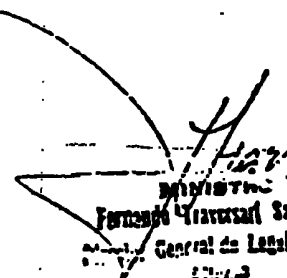
propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o

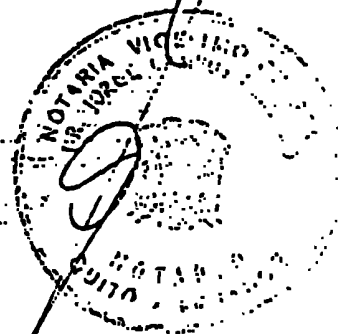
muebles, con cuantas facultades generales y especiales.



VIENE.../...

DOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. CERTIFICACION N°21/61
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SR. JORGE SALGADO V.,
CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR EN SAN JOSE ES AUTENTICA.
QUITO, AGOSTO 26 DE 1992


FERNANDO TRAVERSARI SALVADOR
Ministro General de Legalizaciones
27.11.92



en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro, pudiendo otorgar las correspondientes cauciones o fianquitos, sea por documento privado o público. Las facultades conferidas en el presente inciso se limitan a la administración y ejecución de actos jurídicos cuyo valor no exceda de Veinticinco Mil Dólares. SEGUNDO: Comprar bienes muebles, derechos reales y personales para la sociedad, siempre y cuando sean de indispensable necesidad para la buena marcha de los negocios, tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime convenientes. Pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o de cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio, documentos de adeudos emitidos o creados por cámaras, corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas,

municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite presente poder, siempre y cuando sean necesarios para la operación de la Sucursal en Ecuador y previa consulta

la mandante, quien deberá responder por escrito la solicitud debidamente justificada. CUARTO: Girar.

aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título valor, abrir cuentas cuyo monto no exceda de Veinticinco Mil Dólares o su equivalente en moneda nacional y para contratar por un monto mayor, requerirá

Poder, Especial. o bien expresa autorización de la mandante. QUINTO: El mandatario podrá abrir cuentas

corrientes para el fondo de operación de la compañía y también podrá abrir la cuenta corriente general de ingresos, la cual sólo podrá girarse por funcionarios de la mandante, los cuales registrarán su firma ante el

banco respectivo, podrá depositar dinero en efectivo, valores en custodia o en prenda y retirar los valores

cuantas veces sea necesario, abrir cajas de seguridad, girar cheques contra las cuentas corrientes que se

denominarán fondo de gastos o fondo de operación, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar o endosar los

cheques extendidos a nombre de la sociedad y depositarlos en la cuenta corriente general de ingresos, celebrar

contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta y en general ejercitar ante los

bancos la más amplia y plena representación de la sociedad. SEYTO: Solicitar al registro de cuantas



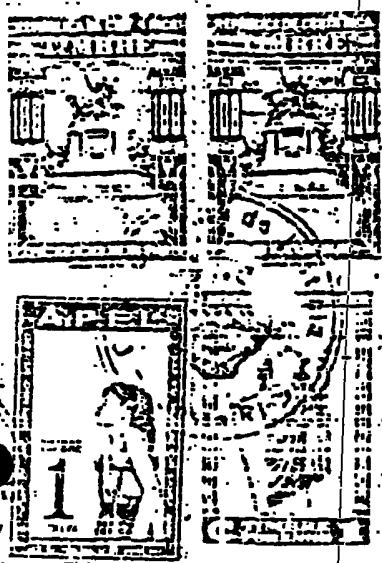
1 marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
2 industrial fueren convenientes para la protección de los
3 negocios de la sociedad. SEPTIMO: Hacer compras y
4 ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como
5 asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas,
6 conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes,
7 pólizas de seguros y cuantos documentos de aduana o de
8 correo, correspondencia ya sea común o certificada,
9 limitándose a un máximo de Veinticinco Mil Dólares.
10 OCTAVO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas
11 y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a
12 la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo
13 consideren elevados o improcedentes. NOVENO: Ejercer la
14 representación de la sociedad ante las autoridades
15 judiciales y administrativas de cualquier provincia,
16 municipio o subdivisión política de la República del
17 Ecuador, con las más amplias facultades generales del
18 mandato y al efecto puede realizar todos los actos y
19 negocios jurídicos que vayan a celebrarse y surtir efecto
20 en el Ecuador y especialmente para que pueda contestar
21 las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas,
22 prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a
23 los de los contrarios, transigir los pleitos y someterlos
24 a arbitraje. DECIMO: Conferir y otorgar poderes
25 generales judiciales en favor de abogados o mandatarios,
26 podrá nombrar apoderados especiales para determinadas
27 funciones, actividades o mandatos con todas o partes de
28 las facultades antes mencionadas, así como revocar en
29 cualquier momento los poderes que otorgare, siendo
30 entendido que aún en el caso de que delegue poderes sea

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO ECUADOR

mantendrá vigente el presente poder a favor del Apoderado Principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él. Firmamos en San José a las trece horas del veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos. ***** Mario Quirós Lara

***** Luis Alberto Casafont Flores ***** L. Ortiz M. **

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTIUNO DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXTIENDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO MISMO DE FIRMARSE LA PRINCIPAL.



[Handwritten signature]
Abogado y Notario
C. C. R.



REPUBLICA DE COSTA RICA
Consulado en San José, Costa Rica
Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consul en San José, Costa Rica, certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor(a) Pedro
Saguma
en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 14202
Valor de la Actuación US\$ 30
Lugar y fecha: San José, Costa Rica
HONRIL ADHONORUM DEL

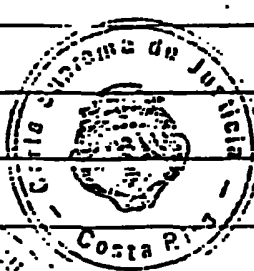
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Secretaría General

Gerardo Olmedo Arce Portuguez, Secretario a.i. de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformado por Ley Nº 6434 de 22 de mayo de 1980, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior del Notario Publico Licenciado LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER, quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a los veinti días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos. Se agregan y cancelan los timbres de ley.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

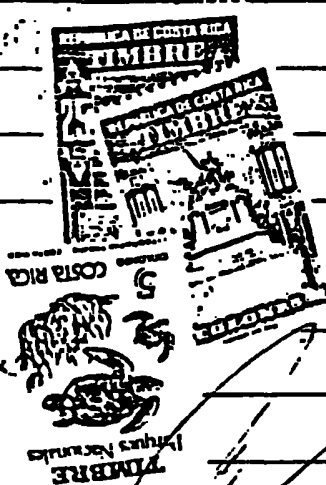
La firma

Gerardo Arce Portuguez
Secretario de la Corte

ES AUTÉNTICA

San José, 21 de agosto de 1992

Esta autenticación no tiene valor legal si no es acompañada por el documento original.



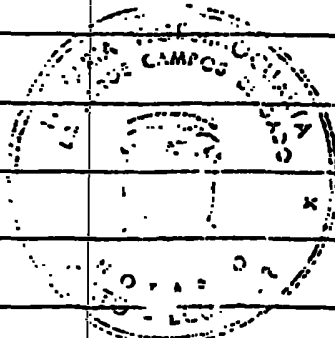
[Signature]
LEONARDO FERRER

las útiles, protocolizo en el registro de Escrituras
públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón
correspondiente a mi cargo, el documento que antecede
lo, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa
y dos.



E. NOTARIO
Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó ante mí, y, en fe de ello,
confiero esta COPIA CERTIFICADA, de la revocatoria y
otorgamiento de nuevo poder general que otorga la com-
pañía LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A., LACSA, en fa-
vor del Sr. Antonio Salvador Salazar, sellada y firma-
da, en Quito, hoy, día miércoles, veintiocho de octu-
bre de mil novecientos noventa y dos.---



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

CERTIFICO: Que el presente documento que obra de *cuatro*
foja(s) útil(es), es fiel compulsa del original que se
encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a mi
cargo
Quito 28-Septiembre-2001

DR. JORGE CAMPOS DELGADO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

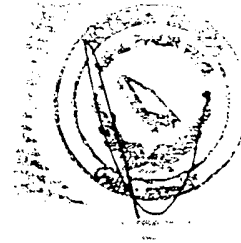
RIA
MO
STA



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 637

P R O T O C O L I Z A C I O N

ACUERDOS TOMADOS POR JUNTA DIRECTIVA

DE LA COMPAÑIA

LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A.

L A C S A

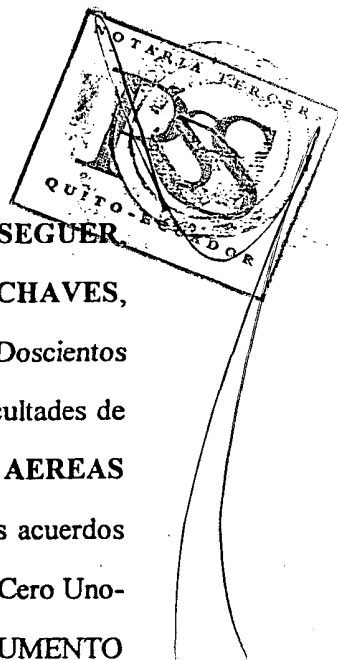
CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Septiembre 20 del 2001

Di 3 copias

100.2001-2001

O ***** A

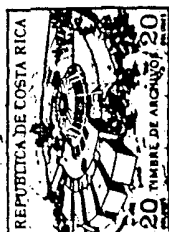


NUMERO CINCUENTA Y SIETE: Ante mí, **LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER**,
Notario Público de San José, comparece el señor **JOSE GUILLERMO ROJAS CHAVES**,
mayor, casado una vez, Arquitecto, vecino de San José, cédula de identidad Uno - Doscientos
Treinta y Cuatro - Seiscientos Treinta y Uno en su condición de Presidente con facultades de
**APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITACION DE SUMA de LINEAS AEREAS
COSTARRICENSES, S. A. (LACSA)** y manifiesta: Que viene a protocolizar los acuerdos
tomados por la Junta Directiva de dicha sociedad, en Sesión Ordinaria Número Cero Cero Uno-
Dos Mil, celebrada el siete de junio del año dos mil, que en su **ARTICULO ONCE. AUMENTO
EN EL CAPITAL SOCIAL DE LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A., EN LA
REPUBLICA DE ECUADOR.** El Presidente de la Junta Directiva Arquitecto **JOSE
GUILLERMO ROJAS CHAVES**, informa que a efecto de dar cumplimiento a la resolución Cero
Cuatro Ocho - Noventa y Nueve del Consejo Nacional de Aviación Civil de Ecuador, solicita la
aprobación de la Junta Directiva de Líneas Aéreas Costarricenses, S.A. para aumentar el capital
de la Sucursal de esta empresa en Ecuador, hasta la suma de Dieciseis Mil Dólares. Agrega don
José Guillermo que esa es la suma que se requiere hoy día en Ecuador para las operadoras de
aviación. Informó el señor Rojas Chaves que según consta en el artículo diez del acta de la sesión
Cero Cero Uno - Noventa y Nueve, celebrada el trece de abril de mil novecientos noventa y nueve,
la Junta Directiva estuvo de acuerdo en elevar el capital a Cien millones de sucres, equivalente en
ese momento a Siete Mil Ciento Cincuenta dólares sin centavos de los Estados Unidos de América.
Agrega don José Guillermo que como hubo una prórroga hasta diciembre del año dos mil,
los Cincuenta millones de sucres que ajustarían el capital hasta Cien millones, quedaron registrados
en la contabilidad de la compañía como "Aportes a futuras capitalizaciones". Por lo anterior, se
requeriría la autorización de la Junta Directiva para aumentar en Trescientos Cincuenta millones
de sucres, equivalente a Catorce mil dólares moneda de los Estados Unidos de América, dicho
capital en Ecuador, tomando en cuenta al realizar el pago el aumento acordado en mil novecientos
noventa y nueve, el cual se mantiene en la cuenta "Aporte a futuras capitalizaciones". La Junta
Directiva acuerda realizar un aumento en el capital social de la sucursal de **LINEAS AEREAS
COSTARRICENSES, S.A.** en la República de Ecuador, por la suma de Catorce Mil Dólares de
los Estados Unidos, en el entendido de que se debe efectuar un aporte en efectivo únicamente por
Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por existir ya un aporte realizado en Mil
novecientos noventa y nueve, por la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América,





la cual se encuentra registrada como "Aporte a futuras capitalizaciones". Con este acuerdo, LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. cumple con la resolución número Cero Cuatro Ocho - Noventa y Nueve del honorable Consejo Nacional de Aviación de la República del Ecuador. La Junta Directiva adicionalmente autoriza la recilación de la escritura de Aumento de Capital de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito en vista de que dicho Aumento de Capital no fue perfeccionado por las modificaciones establecidas en la ley. Se autoriza al Presidente de la Junta Directiva Arquitecto José Guillermo Rojas Chaves a comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar en todo o en parte los presentes acuerdos. **ACUERDO FIRME." ES TODO.-** De conformidad con el artículo ciento sesenta y siete del Código Notarial-hago constar que no he recibido honorarios por el presente instrumento. Extiendo un primer testimonio. Firmo en San José, a las quince horas del catorce de agosto del año dos mil. **LO ANTERIOR ES COPIA FIEL EN LO CONDUCENTE DE LA ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SIETE VISIBLE AL FOLIO SESENTA Y NUEVE VUELTO DEL TOMO DIECISEIS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXTIENDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO.-**





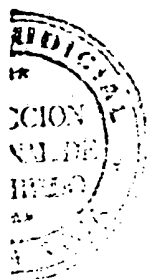
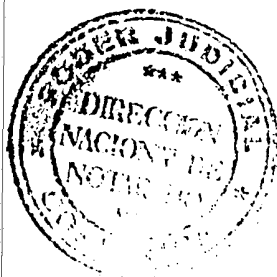
**REPUBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO**

LICDA. ALICIA BOGARIN PARRA. Directora Nacional de Notariado del Poder Judicial, en ejercicio de las facultades que le otorga el Código Notarial y el acuerdo tomado por la Corte Plena en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, artículo IX, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la anterior firma del (de la) Notario (a) Público (a) Licenciado (a) LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER, quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.*****

ES CONFORME, San José, a los diez días del mes de _____ de dos mil uno.

AVA.

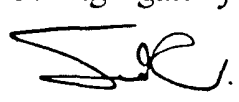
Se agregan y cancelan los timbres de ley *****

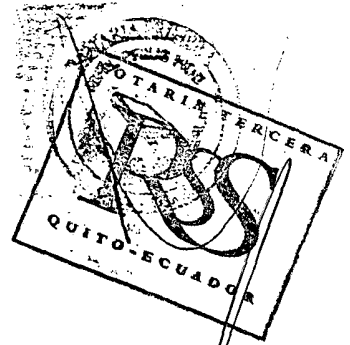


REPUBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la firma anterior de la Licenciada **ALICIA BOGARIN PARRA**, Directora Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.-----

ES CONFORME: San José, once de setiembre del dos mil uno. Se agregan y cancelan los rimbres de ley.--





REPÚBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor

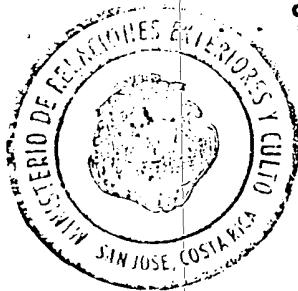
Silvia Navarro Romanini
Corte Suprema Justicia

ES AUTENTICA

12 SET. 2001

San José,

Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto
al contenido del documento.



Mannia Porras García
Oficial de Autenticaciones

TIMBRE
Parques Nacionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado en San José, Costa Rica

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul en San José, Costa Rica, certifica que es auténtica, siendo lo

que usa el (la) señor(a) _____

Mannia Porras García
en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 93-2001

Valor de la Actuación US\$ 50

Lugar y fecha: San José,

14 de Septiembre 2001

Partida arancelaria III 15.7



Mannia Porras García
Cónsul General



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

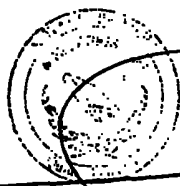
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, con esta fecha y en cinco fojas útiles, protocolizo en el registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede. - - - - -

Quito, Septiembre veinte del dos mil uno.

El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.-

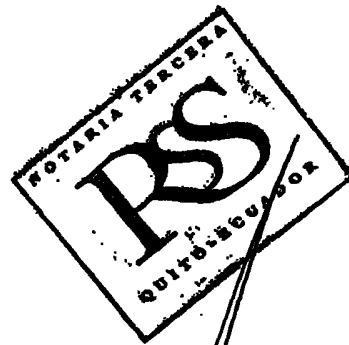
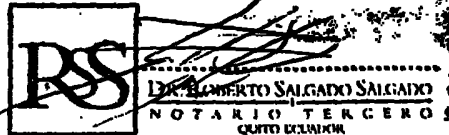
Sigue un sello.-----

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en - Quito, a dos de octubre del año dos mil uno.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 27. Septiembre - 2001



Se otorgó ante mí; y, en fé de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada, en Quito, a dos de Octubre
del dos mil uno.

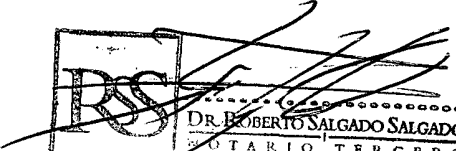


R/D -



NOTARIA
TERCERA

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL de la compañía LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. LACSA, otorgada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la Resciliación del Aumento de Capital, en los terminos constantes de la copia que antecede.- Quito, quince de Octubre del dos mil uno.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 5

000.002

P R O T O C O L I Z A C I O N

**PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION
DE ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
COMPANIA LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A.**

L A C S A;

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO DE SU PUBLICACION
Y MAS RAZONES DE APROBACION E INSCRIPCION**

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Enero 4 del 2002

Di 7 copias

O *** A**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 637

P R O T O C O L I Z A C I O N

ACUERDOS TOMADOS POR JUNTA DIRECTIVA

DE LA COMPAÑIA

LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A.

L A C S A

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Septiembre 20 del 2001

Di 3 copias

□ ***** A

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE: Ante mí, **LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER**

Notario Público de San José, comparece el señor **JOSE GUILLERMO ROJAS CHAVES**

mayor, casado una vez, Arquitecto, vecino de San José, cédula de identidad Uno - Doscientos

Treinta y Cuatro - Seiscientos Treinta y Uno en su condición de Presidente con facultades de

APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITACION DE SUMA de LINEAS AEREAS

COSTARRICENSES, S. A. (LACSA) y manifiesta: Que viene a protocolizar los acuerdos

tomados por la Junta Directiva de dicha sociedad, en Sesión Ordinaria Número Cero Cero Uno-

Dos Mil, celebrada el siete de junio del año dos mil, que en su **ARTICULO ONCE. AUMENTO**

EN EL CAPITAL SOCIAL DE LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A., EN LA

REPUBLICA DE ECUADOR. El Presidente de la Junta Directiva Arquitecto **JOSE**

GUILLERMO ROJAS CHAVES, informa que a efecto de dar cumplimiento a la resolución Cero

Cuatro Ocho - Noventa y Nueve del Consejo Nacional de Aviación Civil de Ecuador; solicita la

aprobación de la Junta Directiva de Líneas Aéreas Costarricenses, S.A. para aumentar el capital

de la Sucursal de esta empresa en Ecuador, hasta la suma de Dieciseis Mil Dólares. Agrega don

José Guillermo que esa es la suma que se requiere hoy día en Ecuador para las operadoras de

aviación. Informó el señor Rojas Chaves que según consta en el artículo diez del acta de la sesión

Cero Cero Uno - Noventa y Nueve, celebrada el trece de abril de mil novecientos noventa y nueve,

la Junta Directiva estuvo de acuerdo en elevar el capital a Cien millones de sucres, equivalente en

ese momento a Siete Mil Ciento Cincuenta dólares sin centavos de los Estados Unidos de América.

Agrega don José Guillermo que como hubo una prórroga hasta diciembre del año dos mil,

los Cincuenta millones de sucres que ajustarían el capital hasta Cien millones, quedaron registrados

en la contabilidad de la compañía como "Aportes a futuras capitalizaciones". Por lo anterior, se

requeriría la autorización de la Junta Directiva para aumentar en Trescientos Cincuenta millones

de sucres, equivalente a Catorce mil dólares moneda de los Estados Unidos de América, dicho

capital en Ecuador, tomando en cuenta al realizar el pago el aumento acordado en mil novecientos

noventa y nueve, el cual se mantiene en la cuenta "Aporte a futuras capitalizaciones". La Junta

Directiva acuerda realizar un aumento en el capital social de la sucursal de **LINEAS AEREAS**

COSTARRICENSES, S.A. en la República de Ecuador, por la suma de Catorce Mil Dólares de

los Estados Unidos, en el entendido de que se debe efectuar un aporte en efectivo únicamente por

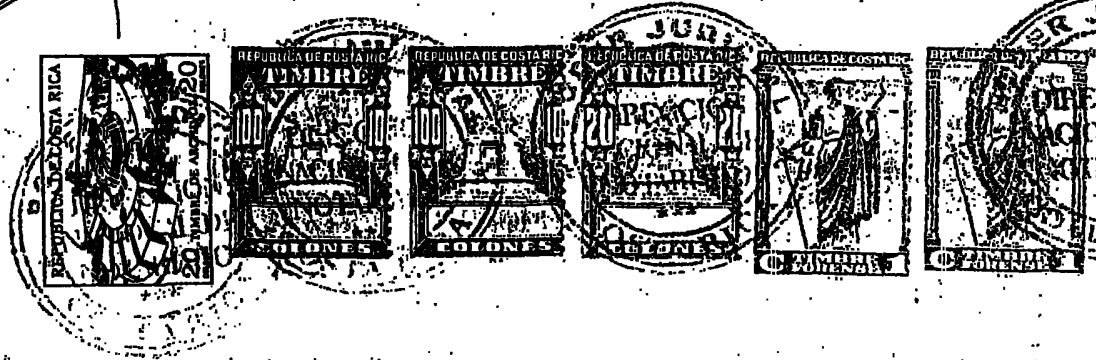
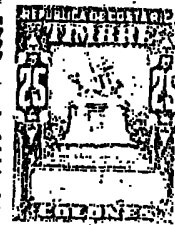
Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por existir ya un aporte realizado en Mil

novecientos noventa y nueve, por la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América,





la cual se encuentra registrada como "Aporte a futuras capitalizaciones". Con este acuerdo, LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. cumple con la resolución número Cero Cuatro Ocho - Noventa y Nueve del honorable Consejo Nacional de Aviación de la República del Ecuador. La Junta Directiva adicionalmente autoriza la recilación de la escritura de Aumento de Capital de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito en vista de que dicho Aumento de Capital no fue perfeccionado por las modificaciones establecidas en la ley. Se autoriza al Presidente de la Junta Directiva Arquitecto José Guillermo Rojas Chaves a comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar en todo o en parte los presentes acuerdos. ACUERDO FIRME." ES TODO.- De conformidad con el artículo ciento sesenta y siete del Código Notarial hago constar que no he recibido honorarios por el presente instrumento. Extiendo un primer testimonio. Firmo en San José, a las quince horas del catorce de agosto del año dos mil. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL EN LO CONDUCTENTE DE LA ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SIETE VISIBLE AL FOLIO SESENTA Y NUEVE VUELTO DEL TOMO DIECISEIS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXTIENDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO.-





**REPUBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO**

LICDA. ALICIA BOGARIN PARRA. Directora Nacional de Notariado del Poder Judicial, en ejercicio de las facultades que le otorga el Código Notarial y el acuerdo tomado por la Corte Plena en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, artículo IX, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la anterior firma del (de la) Notario (a) Público (a) Licenciado (a) LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER, quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.*****

ES CONFORME, San José, a los diez días del mes de _____ de dos mil uno.

Se agregan y cancelan los timbres de ley.*****

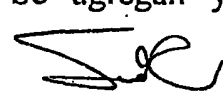
[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior de la Licenciada **ALICIA BOGARIN PARRA**, Directora Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.-----



ES CONFORME: San José, once de setiembre del dos mil uno. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-- 

REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor

Silvia Navarro Romanini
Porte Supra a Justicia

ES AUTENTICA

San José, 12 SET. 2001

Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto
al contenido del documento.



Mannia Porras García
Oficial de Autenticaciones



TIMBRE
Parques Nacionales

5



REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado en San José, Costa Rica

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul en San José, Costa Rica, certifica que es auténtica, siendo la

que usa el (la) señor(a)

Mannia Porras García
en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 93-2001

Valor de la Actuación US\$ 50

Lugar y fecha: San José,

14 de Septiembre 2001

Partida arancelaria III 15.7



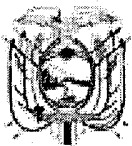
Estuardo Otero
Cónsul General
de Ecuador

RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, con esta fecha y en cinco fojas útiles, protocolizo en el registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, Septiembre veinte del dos mil uno. El Notario (firmado) Jorge Machado C.- (Sigue un sello).-

Es fe y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte de Septiembre del dos mil uno.


De Jorge M. Cevallos
Notario de la Notaría Primera del Cantón Quito

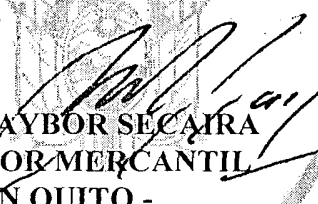


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000006

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de Diciembre del 2.001, bajo el número **5192** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1988 del Registro Mercantil de once de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, a fs 2581, Tomo 104.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Protocolización de **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera " **LINEAS AÉREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANÓNIMA (LACSA)** ", protocolizada el 20 de Septiembre del 2.001. ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **035800**.- Quito, a veinte de Diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

5 7 5 5

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de septiembre del 2001, que contienen el aumento de capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la compañía extranjera "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)", con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.01.1958 de 26 de noviembre del 2001 y SC.IJ.DJCPTE.2001.241 de 4 de diciembre del 2001, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

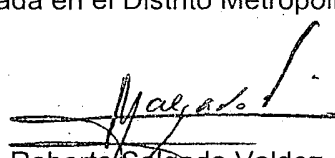
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)", en los términos que constan en la referida protocolización.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba los documentos constantes en la protocolización señalada y tome nota de los mismos al margen de la inscripción relativa a la concesión de permiso para operar de la compañía "LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)" de 11 de septiembre de 1973; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

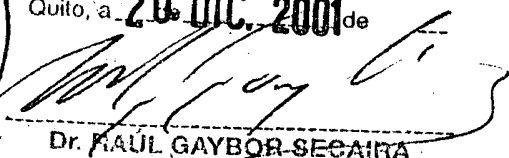
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 DIC. 2001


Dr. Roberto Salgado Valdez


PVV/ljp.
Exp. 1563
T. 28611



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 5192 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 20 DIC. 2001 de


Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**LA
HORA**



D4

VIERNES, 4 DE ENERO DEL 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA COM-
PAÑIA EXTRANJERA "LINEAS AEREAS COSTAR-
RICENSES SOCIEDAD
ANONIMA (LACSA)"**

Se comunica al público que la compañía extranjera "LI-
NEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANO-
NIMA (LACSA)" aumentó el capital asignado para sus
operaciones en el Ecuador en USD \$ 14.000, en los tér-
minos constantes en la protocolización otorgada en la
Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 20
de septiembre del 2001. El aumento de capital fue apro-
bado por la Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No.01.Q.IJ.5755 de 7 de diciembre del 2001,
inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20
de diciembre del 2001.

El capital actual asignado es de USD\$ 16.000 dólares de
los Estados Unidos de América.

Distrito Metropolitano de Quito, 3 ENE. 2002

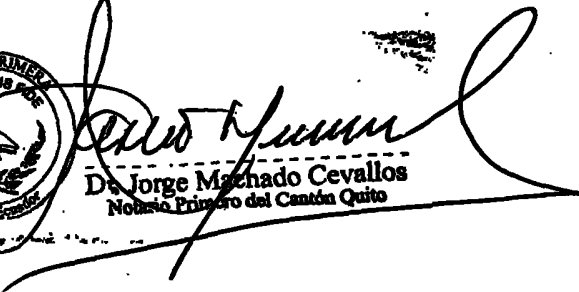
Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

M2019834 a.e.

RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, con esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.- Tomé nota de esta protocolización, al margen de la protocolización original número seiscientos treinta y siete, otorgada con fecha veinte de Septiembre del dos mil uno.- Quito, Enero cuatro del dos mil dos. El Notario (firmado) Jorge Machado C.- (Sigue un sello)".-

Es fiel y SEXTA COPIA CERTIFICAD del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a cuatro de Enero del dos mil dos.

 
De Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito